



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2022/6, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 17 DE MAYO DE 2022

En la Ciudad de Elda, siendo las 13:40 horas del día 17 de mayo de 2022, previamente convocados por el Sr. Presidente, asisten las personas que se indica en el Salón de sesiones, así como por medios electrónicos y telemáticos, y apreciadas las circunstancias referidas al artículo 46.3 de la Ley7/1985, de 2 de abril, se constituye el Pleno en sesión extraordinaria urgente para tratar los asuntos del Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de la siguiente forma:

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ - PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE

JESUS SELLES QUILES - PSOE SARAH LOPEZ GUMBAO - PSOE

EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS - PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ - PP

MANUELA SORIANO ARROYO – PP ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP M DOLORES FRANCES SAURA – PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN - Ciudadanos

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - Ciudadanos

PATRICIA FRADE ROCA - Ciudadanos

FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE - Ciudadanos

JAVIER RIVERA RIQUELME - IU

JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS - No adscrito

Interventor:

ELDA

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 1/40

Para corroborar la Código Seguro de Url de validación Metadatos

27/05/2022

27/05/2022

Ruben Alfaro Bernabé



https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Secretaría - Inventario de Bienes

2.1.1. EXPROPIACION FORZOSA NECESIDAD DE OCUPACION - FINCAS BARBACANA CASTILLO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación definitiva de la relación de Bienes y Derechos a expropiar para la ejecución de las obras de Restauración de la Barbacana del Castillo.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Patrimonio de fecha 11 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 17 de mayo de 2022, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA ACUERDO PLENO DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 2/40









I. Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Febrero de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobación del Proyecto Técnico de Restauración Barbacana Castillo y Aprobación Inicial Relación Bienes a Expropiar.

La Relación de Bienes a expropiar, se sometió a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 53 de fecha 17/03/2022 así como su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Periódico Información de Alicante de fecha 25/03/2022, por plazo de quince días a tenor de lo previsto en el articulo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento.

II. Asimismo, se ha realizado notificación individualizada a los interesados, siendo que intentada sin efecto dicha notificación por causas no imputables a la Administración, se ha publicado notificación conforme al articulo 44 y 46 de la Ley 39/2015, en el Boletín Oficial del Estado n.º 83 de fecha 7 de abril de 2022.

Durante el plazo concedido no se han formulado alegaciones ni personado interesado alguno.

III. Se han expedido Certificaciones Catastrales en fecha 20/04/2022 a los efectos de constatar la titularidad catastral y su posible cambio de la titularidad de las parcelas a expropiar. Las citadas Certificaciones constatan nuevos datos catastrales siendo:

Plaza Castillo, 9 Ref. Catastral 2216129XH9621N Titular: En Investigación

Reyes Católicos, 39 03003 Alicante

Plaza Castillo 10 Ref. Catastral 2216105XH9621N Titular: En Investigación

Reyes Católicos, 39 03003 Alicante

IV. Finalizado el Plazo de exposición y constatados los nuevos datos Catastrales en los que no constan titulares individuales conocidos.

La Relación definitiva de los Bienes y Derechos a expropiar y a Declarar su Necesidad de Ocupación es la siguiente:

<u>RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS A</u> APROBAR DEFINITIVAMENTE.

N° Finca	Localización	Referencia Catastral	Titular Catastral	Titular Registral	Expropiación
1	Plaza Castillo, 9	2216129XH9621N	En Investigación Reyes Católicos, 39 03003 Alicante	Desconocido	Suelo 78 m ²
2	Plaza Castillo 10	2216105XH9621N	En Investigación Reyes Católicos,	Desconocido	Suelo 49 m ²

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 3/40









N° Localización Referencia Catastral Titular Catastral Titular Registral Expropiación
Finca

39
03003 Alicante

En consecuencia, y a tenor de lo expuesto, se considera necesaria e indispensable para el cumplimiento de la finalidad anteriormente señalada, Ejecución del Proyecto Técnico de Restauración de la Barbacana del Castillo, la expropiación de los bienes y derechos que se detallan en la Relación.

Visto lo dispuesto en el articulo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y el articulo 20 de su Reglamento de desarrollo."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Relación de Bienes y Derechos a expropiar para la ejecución de las obras incluidas en el mismo.

<u>RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS APROBADOS DEFINITIVAMENTE.</u>

N° Finca	Localización	Referencia Catastral	Titular Catastral	Titular Registral	Expropiación
1	Plaza Castillo, 9	2216129XH9621N	En Investigación Reyes Católicos, 39 03003 Alicante	Desconocido	Suelo 78 m ²
2	Plaza Castillo 10	2216105XH9621N	En Investigación Reyes Católicos, 39 03003 Alicante	Desconocido	Suelo 49 m ²

SEGUNDO.- Acordar la Necesidad de Ocupación de los Bienes y Derechos a expropiar, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, significandole los recursos que contra el mismo puedan interponerse y el plazo para ello.

RECURSOS.

Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Acta de pleno nº PLE2022/6/2022

celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 4/40









Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2. Hacienda

2.2.1. PROP PLENO EXP MODIFICACION DE CREDITO 8/2022-SUPLEMENTO CDTO.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente de modificación de crédito número 8/2022, tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de suplementos de crédito.

Visto que consta en el expediente informe de control financiero emitido con fecha 3 de mayo de 2022 e informe de estabilidad financiera de fecha 6 de mayo de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 13 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 17 de mayo de 2022, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA PLENO DE ACUERDO

Examinado el expediente administrativo 001/2022/5151 de modificación de crédito n.º 8/2022 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de suplementos de crédito.

Vista la propuesta formulada por el servicio.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 5/40







Ruben Alfaro Bernabé



Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 8/2022, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de crédito en aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2022 del Ayuntamiento de Elda financiado con Remanente de Tesorería (financiación general).

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN:

Suplementos de crédito:

Aplicación	Concepto	Importe
600/13200/62400	SEGURIDAD CIUDADANA. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	9.500,00€
	9.500,00€	

Otra financiación:

El expediente se financia con:

Aplicación	Concepto	Importe
87000 (*)	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	9.500,00€
	TOTAL	9.500,00 €

(*) La utilización de remanente líquido de tesorería del Ayuntamiento de Elda, calculado según lo dispuesto en los arts. 101 a 104 del RD 500/90, quedaría de la siguiente forma:

- Liquidación presupuesto Ayuntamiento Elda 2021: Resolución 22/02/2022				
- Remanente tesorería gastos generales liquidación 2021	16.031.745,94€			
- Utilización de Remanente en el Exp. Modificación 3/2022	-10.823.789,07€			
- Utilización de Remanente en el Exp. Modificación 4/2022	-5.009.086,61€			
- Utilización de Remanente en el Exp. Modificación 5/2022	-28.321,19€			
- Utilización a fecha de este informe incluido en la presente modificación	-9.500,00€			

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 6/40









Rem. tesorería gastos generales disponible tras la presente modificación

161.049.07€

RESUMEN

MODIFICACIONES A NIVEL CAPÍTULO

		Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP. 6	INVERSIONES REALES	29.670.505,49€	9.500,00€	0,00€	29.680.005,49€
	TOTALES	29.670.505,49€	9.500,00€	0,00€	29.680.005,49€

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

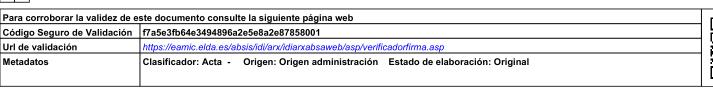
Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 7/40









En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.2. PROP PLENO RECTIFICACION ERROR MATERIAL PUBLICACIÓN MODIFICACION PLAN ESTRATÉGICO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la rectificación de error material, de oficio, del acuerdo de publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en el Pleno de fecha 25 de marzo de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 13 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 17 de mayo de 2022, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA PLENO DE ACUERDO

Examinado el expediente administrativo 001/2022/5151 que incluye la rectificación de oficio del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Elda (25 de marzo de 2022) de publicación de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Visto el Acuerdo de Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, adoptó la "PROPUESTA ACUERDO PLENO MOD. CRÉDITO EXP. 04/2022, en el que se incluía la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones con el siguiente literal:

'PRIMERO	• • •
SEGUNDO	•••
TFRCFRO	

CUARTO: Aprobar la inclusión y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda 2022, incluyendo la que conlleva este crédito extraordinario y suplemento, una vez aprobado, en las subvenciones nominativas, quedando con el siguiente detalle:

DONDE DICE:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
U.P.V.	URBANISMO	TALLER DE URBANISMO	6.000,00€	JUNTA GOBIERNO LOCAL	300/15100/45390	RECURSOS PROPIOS

DEBE DECIR:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 8/40









Beneficiario Descripción		Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
U.P.V.	URBANISMO	TALLER DE URBANISMO	6.1260,00€	JUNTA GOBIERNO LOCAL	300/15100/45390	RECURSOS PROPIOS

Por lo que queda confirmado el error material detectado en el acuerdo de Pleno respecto a la cuantía: en vez de 6.1260,00€ debería ser 7.260,00€ (ya que lo se acordó era incrementar 1.260€ a los 6.000€ ya existentes); y en consecuencia procedemos a su rectificación de oficio.

Visto lo regulado en el art 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la rectificación de oficio por parte de las Administraciones Públicas los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la rectificación por error material, de oficio, del acuerdo de publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (aprobado en el Pleno de fecha 25 de marzo de 2022), en virtud del art 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
U.P.V.	URBANISMO	TALLER DE URBANISMO	7.260,00€	JUNTA GOBIERNO LOCAL	300/15100/45390	RECURSOS PROPIOS

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 9/40









2.3. Idelsa

2.3.1. PROP PLENO IDELSA EXPTE MODIFICACION DE CREDITO 03/2022

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del expediente de IDELSA N.º 03/2022 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con la utilización de remanente líquido de tesorería.

Visto el informe de control financiero de fecha 11 de mayo de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Presidencia de IDELSA de fecha 13 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 17 de mayo de 2022, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente administrativo 001/2022/4914 de modificación de crédito n.º 03/2022 tramitado de oficio que tiene por objeto la habilitación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vistas la propuesta formulada por el servicio.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022.

Considerando la suspensión de las reglas fiscales reguladas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como consecuencia de la crisis sanitaria, por acuerdo del Consejo de Ministros en sesión de seis de octubre de 2020, y posterior aprobación por el Congreso de Diputados, en sesión de 20 de octubre de este mismo año."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de IDELSA N.º 03/2022 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con la Utilización de remanente líquido de tesorería, calculado según lo dispuesto en los arts. 101 a 104 del RD 500/90.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN:

APLICACIÓN	LITERAL	IMPORTE	TIPO MODIFICACIÓN
801-24120-13100	TALLER EMPLEO. RETRIBUCIONES	9.792,00€	SUPLEMENTO DE CTO.
801-24120-16000	TALLER EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL	1.022,40€	SUPLEMENTO DE CTO.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 10/40







Ruben Alfaro Bernabé

Firma 2 de 2



801-24150-13100	TAVALEM. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4.896,00€	SUPLEMENTO DE CTO.
801-24150-16000	TAVALEM. COTIZ. SEG. SOCIAL EMPRESA	511,20€	SUPLEMENTO DE CTO.
801-42200-21200	IDELSA. INDUSTRIA. REPAR. MANT EDIFICIOS	4.000,00€	SUPLEMENTO DE CTO.
801-42200-21300	IDELSA .INDUSTRIA. REPAR MAQUINAR, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00€	SUPLEMENTO DE CTO.
801-42200-22102	DELSA. INDUSTRIA. MATERIAL OFICINA	1.600,00€	SUPLEMENTO DE CTO.
801-42200-22000	IDELSA. INDUSTRIA. GAS	1.000,00€	SUPLEMENTO DE CTO.
801-42200-22700	IDELSA. INDUSTRIA. LIMPIEZA Y ASEO	3.020,00€	SUPLEMENTO DE CTO.
801-42200-22706	DELSA. INDUSTRIA.ESTUDIOS,CURSOS Y ASESORIA	46.500,00€	SUPLEMENTO DE CTO.
801-42200-22799	DELSA. INDUSTRIA. OTROS TRABAJ OTRAS EMPRESAS	38.000,00€	SUPLEMENTO DE CTO.
801-42200-22602	IDELSA. INDUSTRIA. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	10.000,00€	CTO. EXTRAORDINARIO
801-92000-22001	IDELSA. ADMINIS. GRAL. LIBROS Y PUBLICACIONES	1.500,00€	CTO. EXTRAORDINARIO
801-43331-47900	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN CENTRO COMERCIAL HISTÓRICO	200.000,00€	CTO. EXTRAORDINARIO
801-43332-47901	AYUDAS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO COSTES ENERGÉTICOS	300.000,00€	CTO. EXTRAORDINARIO
801-43334-47902	CONCURSO AGENDA URBANA 2030	300.000,00€	CTO. EXTRAORDINARIO
801-45900-61900	OTRAS INVERSIONES. ZAPATONES ESCULTURAS	15.000,00€	CTO. EXTRAORDINARIO
	TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO:	938.841,60€	

RESUMEN:

Aplicación	CONCEPTO	C. Anterior	Modificación	C. Definitiva
801-24120-13100	TALLER EMPLEO RETRIBUCIONES	382.990,74€	9.792,00€	392.782,74€
801-24120-16000	TALLER EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL	68.299,35€	1.022,40€	69.321,75€
801-24150-13100	FOMENTO DE EMPLEO. FORM OCUP. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	202.441,14€	4.896,00€	207.337,14€
801-24150-16000	FOMENTO DE EMPLEO. FORM OCUP. COTIZ. SEG. SOCIAL EMPRESA	37.768,48€	511,20€	38.279,68€
801-42200-21200	DELSA. INDUSTRIA. REPAR MANT EDIFICIOS	5.000,00€	4.000,00€	9.000,00€
801-42200-21300	DELSA .INDUSTRIA. REPAR MAQUINAR, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00€	2.000,00€	3.000,00€
801-42200-22102	DELSA. INDUSTRIA. MATERIAL OFICINA	8.000,00€	1.600,00€	9.600,00€
801-42200-22000	IDELSA. INDUSTRIA. GAS	4.000,00€	1.000,00€	5.000,00€
801-42200-22700	IDELSA. INDUSTRIA. LIMPIEZA Y ASEO	23.000,00€	3.020,00€	26.020,00€
801-42200-22706	DELSA. INDUSTRIA.ESTUDIOS,CURSOS Y ASESORIA	10.000,00€	46.500,00€	56.500,00€
801-42200-22799	DELSA. INDUSTRIA. OTROS TRABAJ OTRAS EMPRESAS	36.864,25€	38.000,00€	74.864,25€
801-42200-22602	IDELSA. INDUSTRIA. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	0,00€	10.000,00€	10.000,00€
801-92000-22001	IDELSA. ADMINIS. GRAL. LIBROS Y PUBLICACIONES	0,00€	1.500,00€	1.500,00€
801-43331-47900	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN CENTRO COMERCIAL HISTÓRICO	0,00€	200.000,00€	200.000,00€

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 11/40









19M1_7/3/3/2/2/1/QM1	AYUDAS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO COSTES ENERGÉTICOS	0,00€	300.000,00€	300.000,00€
801-43334-47902	CONCURSO AGENDA URBANA 2030	0,00€	300.000,00€	300.000,00€
801-45900-61900	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. ZAPATONES ESCULTURAS	0,00€	15.000,00€	15.000,00€
	Total crédito extraordinario y suplemento de crédito	779.363,96€	938.841,60€	1.718.205,56€

Otra financiación:

El expediente se financia con:

Aplicación	Concepto	Importe
87000 (*)	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	938.841,60€
	TOTAL	938.841,60€

(*) La utilización de remanente líquido de tesorería de IDELSA, calculado según lo dispuesto en los arts. 101 a 104 del RD 500/90, quedaría de la siguiente forma:

- Liquidación presupuesto IDELSA 2021: Resolución Alcaldía 17/02/2022					
- Remanente tesorería gastos generales liquidación 2021	1.152.908,85€				
- Utilización a fecha de este informe incluido en la presente modificación	-938.841,60€				
- Rem. tesorería gastos generales disponible tras la presente modificación	214.067,25€				

RESUMEN MODIFICACIONES A NIVEL CAPÍTULO:

		Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	1.839.095,99€	16.221,60€	0,00€	1.855.317,59€
CAP. 2	GASTOS CORRIENTES EN B. Y S.	200.771,58€	107.620,00€	0,00€	308.391,58€
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.557,24€	800.000,00€	0,00€	1.019.557,24€
CAP. 6	INVERSIONES REALES	29.580,00€	15.000,00€	0,00€	44.580,00€
	TOTALES	2.289.004,81€	938.841,60€	0,00€	3.227.846,41€

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 12/40









Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

CUARTO: Modificar el Plan estratégico de subvenciones de IDELSA, correspondiente al ejercicio de 2022, en el sentido de incorporar las subvenciones cuyo crédito extraordinario se pretende generar, quedando como sigue:

I. Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública.

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación Presupuestaria	Fuente de Financiación
PERSONAS FÍSICAS	IDELSA	BECAS PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	6.000,00€	CONSEJO RECTOR	801/42213/48100	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS	IDELSA	AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS	27.000,00€	CONSEJO RECTOR	801/43330/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS	IDELSA	PREMIO CONCURSO DE EMPRENDEDORES	12000,00€	CONSEJO RECTOR	801/43333/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
PERSONAS FÍSICAS	IDELSA	PREMIOS CONCURSO LÁPIZ DE ORO	12000,00€	CONSEJO RECTOR	801/42210/48100	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	INVOLUCRAR A LAS EMPRESAS DE ELDA EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030,	300.000,00€	CONSEJO RECTOR	801/43331/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO COSTES ENERGÉTICOS	300.000,00€	CONSEJO RECTOR	801/43332/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA
EMPRESAS Y	IDELSA	PROMOCIÓN CENTRO	200.000,00€	CONSEJO	801/43334/47900	TRANSFERENCIA

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 13/40









PROFESIONALES COMERCIAL HISTÓRICO RECTOR CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA

QUINTO: Comunicar este acuerdo al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, una vez elevada a definitiva la aprobación.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

D. Francisco José Muñoz, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, comenta que su grupo se va a abstener por el motivo de que se trata de una modificación importante. Hay tres partidas, dos de ellas de trescientos mil y la otra de doscientos mil, que no tenemos el detalle de en qué se va a emplear exactamente. Así que en este caso el Partido Popular se va a abstener.

Interviene la Concejala de Desarrollo Económico, Da Silvia Ibáñez, para aclarar que la modificación de crédito de IDELSA es para poner en marcha y empezar a trabajar medidas económicas que ayuden a nuestro tejido económico. Los Consejeros serán informados y se irá trabajando en esa línea para llevarlas a cabo. También en la modificación se incorporan ciertos gastos que, debido a subidas del salario mínimo interprofesional, no estaban contempladas, y también son para atender esos gastos. Gracias.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.4. Servicios Sociales

2.4.1. PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CATALOGO PUESTOS DE TRABAJO IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda – IMSSE.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 18 de marzo de 2022.

Visto el informe de control financiero de fecha 8 de abril de 2022.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 14/40









Vista la propuesta emitida por la Presidencia del IMSSE de fecha 26 de abril de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 17 de mayo de 2022, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Visto el Informe sobre el Impacto Económico de la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, emitido por la Directora, con el Visto Bueno de la Vicepresidenta del IMSSE, de fecha 07 de marzo de 2022.

Visto la Propuesta formulada por la Directora, con el Visto Bueno de la Vicepresidenta del IMSSE, de fecha 07 de marzo de 2022, con pronunciamiento favorable desde el punto de vista jurídico y de oportunidad.

Vista el acta de la Comisión Paritaria de fecha 15 de marzo de 2022.

Vista la Nota de Conformidad emitida por el Secretario del Instituto de fecha 18 de marzo de 2022, en relación a la Propuesta emitida por la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, de fecha 07 de marzo de 2022, relativo al expediente de Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Visto el Informe de Control Financiero Permanente emitido por el Interventor General del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda de fecha 08 de abril de 2022.

Visto que, advertido la existencia de un error material en el apartado SEGUNDO de la Propuesta de Acuerdo, contenida en el Informe-Propuesta emitido por la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, de fecha 07 de marzo de 2022, relativo al expediente de Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, se ha procedido a su subsanación mediante Diligencia formulada por la Directora, con el Visto Bueno de la Vicepresidenta del IMSSE, de fecha 12 de abril de 2022.

Visto que el órgano competente para la aprobación del expediente corresponde al Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local.2

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos del Instituto Municipal de Servicios Sociales, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de éstos, con la incorporación de 25 puestos de nueva creación adscritos a los Servicios de Atención Primaria de carácter básico y específico, tal y como a continuación se establece:

- Puestos a crear:

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 15/40







Ruben Alfaro Bernabé



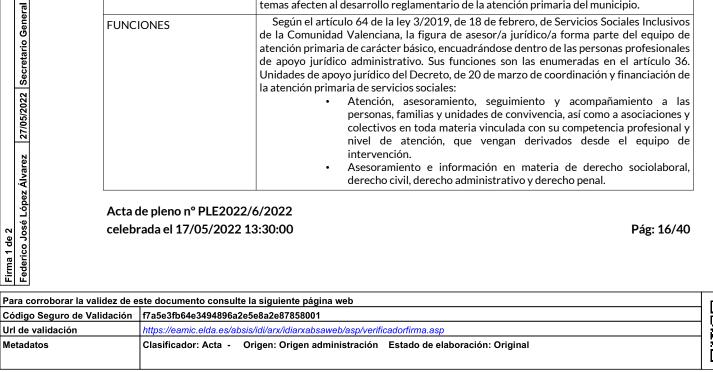
Asimismo, siguiendo los imperativos legales referentes a las competencias, servicios y los correlativos ratios de personal para el desarrollo práctico de esas competencias y servicios en los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, recogidos expresamente en Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, el Decreto 38/2020 de 20 de marzo del Consell, el Decreto 34/2021 de 26 de febrero del Consell, el Decreto 188/2021 de 26 de noviembre del Consell, y el Contrato-Programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Elda, se propone la creación de los puestos siguientes:

Puesto Personal Funcionario	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
Asesor/a Jurídico/a	2	AE	A1	24	С	710,29
Psicólogo/a	3	AE	A1	24	С	710,29
Trabajador/a Social	6	AE	A2	23	С	604,11
Educador/a Social	1	AE	A2	23	С	604,11
Agente de Igualdad	1	AE	A2	23	С	604,11
Promotor/a de Igualdad	2	AE	В	18	С	436,51
Técnico/a Integración Social	5	AE	В	18	С	436,51
Auxiliar Administración General	5	AG	C2	16	С	362,54
TOTAL PUESTOS A CREAR	25					

PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO		Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
ASESOR/A	JURÍDICO/A	2	AE	A1	24	С	710,29
MISIÓN	Desarrollar funciones de atención, asesoramiento y acompañamiento jurídico tanto familias y personas del municipio relativas a derecho sociolaboral, civil, penal administrativo, así como a los profesionales de servicios sociales de atención primaria Apoyo, asesoramiento y coordinación en materia de contratación pública y en cuanto temas afecten al desarrollo reglamentario de la atención primaria del municipio.					civil, penal y nción primaria. ca y en cuantos	
FUNCIONES							

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 16/40









PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO			Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
ASESOR/A.	JURÍDICO/A	2	AE	A1	24	С	710,29
ASESOR/A JURÍDICO/A			arácter mediacios los miosionales ofesiona s y de en ámbito icios o rivadas. nzas y r desarro ación so	básico y es ón en el de embros de de los ser les munici tidades de de los ser convenio eglament billen el S	specífic esarroll el equip rvicios di ipales, de e iniciat rvicios s de co os mur istema	o. o de sus o de pro de carác del sister iva socia sociales olaborac icipales Público	funciones. fesionales de la ter específico y na autonómico, l. en materia de ción con otras en materia de Valenciano de

PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO			Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE			
PSICÓLOGO/A ATENCIÓN P	RIMARIA BÁSICA/ ESPECÍFICA	3	AE	A1	24	С	710,29			
MISIÓN		desarrollar funciones de psicólogo/a de atención directa, individual, familiar y omunitaria como de soporte técnico al equipo de atención primaria básica, específica y inamización comunitaria.								
FUNCIONES	Según el artículo 64 de la ley 3/2 la Comunidad Valenciana, la figi primaria de carácter básico, el equipo de intervención social. La linformación, orientaci conocimiento y acceso Valoración y diagnóstic unidad de convivencia Elaboración, implemer de intervención interdisci persona, familia o unid necesidad, vulnerabilic Prescripción de la inter misma, de acuerdo con Acompañamiento, mer intervención, tanto si Servicios Sociales, cor protección social. Tratamientos psicoló comunitaria. Análisis de la demanda priorización de obje tratamientos. Coordinación con otr espacios vulnerables. Colaboración y coordir atención secundaria, a	ura de PS ncuadrán as funcior ón y ase a las pres co de la si y del ento ntación, s ocial. iplinaria, lad de co lad o ries rvención las carac diación y este se mo si es gicos y a y de la r etivos te ros profe	elCÓLOC adose de nes a des esoramie stacione ituación orno con leguimie con el o nvivenci go, psicológ eterística y seguim desarrol compai técnica motivaci erapéutic esionale:	GO/A formentro de la carrollar se ento a to se individual nunitario. Into y eva bjeto de ra y de dan ica más ace icento a la en el se de la neción, evaluatos, plan se en la ención prim	na parte las perserán: da la p lo socia luación mejorar respue decuada cesidad o largo Sistema otros á tervence ación y ificació detección	e del eque conas probleción I de la pero del Plar la situacion esta a las elemples psicosoción familia diagnóstin y como de carácte	ipo de atención ofesionales del na facilitando su ersona, familia o na personalizado ción social de la situaciones de mentación de la cial. De el proceso de Valenciano de de sistemas de niliar, social y cico psicológico, pordinación de entificación de respecífico y la			

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 17/40







Ruben Alfaro Bernabé

Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General



PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
PSICÓLOGO/A ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA/ ESPE	CÍFICA 3	AE	A1	24	С	710,29
bajo el principio Trabajo en red desarrollen pro entidades. Fomento de la de la animación la iniciativa soc Asesoramiento diversidad fun odio, adiccione Cuantas otras vigente y su de	y coordinación ogramas en el solidaridad y con comunitaria y ial, el asociación psicológico cional o discap s, tutelas y otro tengan atribu	n técnica territorio e la parti de progr nismo y e específico acidad, s s. idas o le	, así como cipación a amas de co I voluntari o en mato ituaciones	ctiva de coperac ado soc eria de s de dis	entación e la ciuda ción socia cial. e migrac scriminad	técnica a estas adanía, a través al que impulser ción y refugio ción, delitos de
Y de manera concreta programas de atención p Servicio Específico de At	rimaria especít	ica tales	como:			los servicios y
 Intervención por de desamparo y lintervención por afrontamiento, niños, niñas y a lintervención por conyugal, pater Establecer diná Asesorar, prevenciesgo de las per Formación, val familia extensa Impulsar accion adolescencia. 	y mejorar su ca sicológica para autoprotecció dolescentes qu sicológica para no-filial y frate micas de traba enir y rehabilita rsonas menore oración y segu	idad de v favorec n, factore e sean ato reforzar rnal y ger jo en red ir, si es el s de edad imiento o	ida. er estrate s de resilie endidos po estrategia nerar pauta con todos caso, ante l. de los caso	gias y encia y e or el servis relaci as de cr los siste situació os de a	recursos eficacia r vicio. ionales e ianza ado emas imp ones de v cogimier	personales de elacional en los ntre la relación ecuadas. olicados. vulnerabilidad o nto familiar con
Servicio de Atención y específicas tales como:	Seguimiento	para la e	enfermeda	d ment	tal (SASI	EM). Funciones
 Atención indivi Promover el persona, apoyamanejo comuni Intervención persona de recursos. Farespecíficos, y o de vida. 	oroceso de re ando al desarr tario. sicológica para acilitar la vincu	cuperació ollo de co la consec lación er	on y de in apacidades cución de h n la red de	nclusión s de au nabilida e recurs	n comur itonomía des socia sos sanit	nitaria de cada personal y de ales y búsqueda arios y sociales
 Apoyo y orien considere opor los objetivos te Apoyo psicológ social Crear una cool para mejorar la 	tuno, para sec rapéuticos que gico para evita rdinación de ge	ındar, ori se plante r situacio estión de	entar y co an para ca ones de de casos con	laborar da pers eterioro otros r	con ella sona. , abando recursos	s en función de ono y exclusión sociosanitarios

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

da el 17/05/2022 13:30:00 Pág: 18/40







Ruben Alfaro Bernabé

Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Firma 1 de 2



Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 19/40







27/05/2022

Ruben Alfaro Bernabé

Secretario Genera

Federico José López Álvarez | 27/05/2022



PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
TRABAJADOR/A SOCIAL	6	AE	A2	23	С	604,11

- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, debajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Valorar situaciones de dependencia.
- Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.
- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a les situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.
- Tramitar la Renta Valenciana de Inclusión, así como ayudas de urgencia social y apoyo familia e infancia.
- Acompañamiento e intervención social ante situaciones familiares de vulnerabilidad social.
- Intervención comunitaria, personal y grupal en materia de igualdad LGTBI, así como inclusión del pueblo gitano.
- Realización de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.
- Elaborar diagnósticos así como actividades comunitarias que favorezcan la plena inclusión de colectivos en situación de desigualdad social.

Y de manera concreta podrá desarrollar funciones de Trabajo Social en los servicios y programas de atención primaria específica tales como: Servicio Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA):

- Intervención social para prevenir o reducir las situaciones de riesgo grave o de desamparo y mejorar su calidad de vida.
- Intervención social para favorecer estrategias y recursos personales de afrontamiento, autoprotección, factores de resiliencia y eficacia relacional en los niños, niñas y adolescentes que sean atendidos por el servicio.
- Intervención social para reforzar estrategias relacionales entre la relación conyugal, paterno-filial y fraternal y generar pautas de crianza adecuadas.
- Establecer dinámicas de trabajo en red con todos los sistemas.
- Asesorar, prevenir y rehabilitar, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo de las personas menores de edad.
- Formación, valoración y seguimiento de los casos de acogimiento familiar con familia extensa.
- Impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 20/40



Ruben Alfaro Bernabé

Firma 2 de 2



PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO		Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
TRABAJADOR/A SOCIAL	6	AE	A2	23	С	604,11
Servicio de Atención y Seguimi específicas tales como: • Atención social individual • Promover el proceso de apoyando al desarrollo comunitario. • Intervención social para recursos. Facilitar la vi específicos, y otros recur vida. • Apoyo y orientación fami considere oportuno, para objetivos terapéuticos qu • Apoyo social para evitar s • Crear una coordinación d mejorar la intervención co • Gestionar, y tramitar pres	(orientace recuperace de capa la conse comu liar. Inter secundare se plantituacione e gestión por las pers	ción, info ción y de cidades ecución en la nitarios evenir so r, orienta ean para s de dete de casos sonas ate	rmación y e inclusión de autor de habilio red de r que contr cial con la ar y colabo e cada pers erioro, aba e con otros endidas (re	asisten comur nomía lades s ecursos ibuyan as famili orar cor sona. andono s recurs eunione	icia). nitaria de personal ociales y sanital a mejora ias, en la n ellas er y exclusi os socio-	e cada persona, y de manejo y búsqueda de rios y sociales ar su calidad de medida que se a función de los ón social sanitarios para

PUESTO PERSONAL FUNCIO	NARIO	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE				
EDUCADOR/A SOCIAL DE ATESPECÍFICA	TENCIÓN PRIMARIA BÁSICA O	1	AE	A2	23	С	604,11				
MISIÓN	Desarrollar funciones de Educador/a Social de atención directa, individual, familiar y comunitaria como de soporte técnico al equipo de atención primaria básica, específica y dinamización comunitaria.										
FUNCIONES	Según el artículo 64 de la ley 3/2 la Comunidad Valenciana, la fig atención primaria de carácter ba del equipo de intervención socia Implementación y ev componente socioedus prioritariamente con proceso de socializació Atención directa a las asociaciones y colectiv nivel de atención. Información, orientac facilitando su acceso a Apertura, tramitación servicios sociales. Detección de las princ a través de la promocio se analicen las situacio Realización de visitas usuarias, tanto en su social comunitaria. Aplicación de las técni	ura de El ásico, enc al. Las fun cativo de las perso n. personas os que to ión y a los servio , seguim ipales nec ón de men nes de de de ateno propio d	DUCADO uadránd ciones a de las la interv onas qu s, familia engan qu sesoram cios y pre iento y cesidade todologí esprotece ción, seg omicilio	OR/A SOC lose dentri desarrolla acciones rención en de tienen as y unida que ver con niento din estaciones cierre de es de la por as participación, aban guimiento como en	CIAL for o de las ar serán se de ap cualque especia des de on su corrigidos sexistere los existere dono y e inforos e otros e	ma partipersona: coyo pa ier edad ales dific conviver npetenci a toda ntes. coedient objeto coedient exclusión mación espacios	e del equipo de las profesionales ara reforzar el del usuario/a, y cultades en su acia, así como a la profesional y la población, es técnicos de de intervención tigación, en que a social. a las personas de interacción				

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 21/40

Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General Firma 1 de 2 Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación f7a5e3fb64e3494896a2e5e8a2e87858001 https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Url de validación Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original Metadatos





Ruben Alfaro Bernabé

Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Firma 1 de 2

Firma 2 de 2



EDUCADOR/A SOCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA O ESPECÍFICA prevención de las nece correspondan en la interve intervención socioeducative prioritariamente con las proceso de socialización. Elaboración de informes, cada uno de los espacios de Diseño, seguimiento y eva (PPIS), en coordinación or funcionales de atención y, unidades de igualdad. Planificación, diseño, implecomo elaboración de mem Registro de la informa proporcionada al efecto y que recaben estén desagre Coordinación técnica con profesionales de los serv profesionales de los serv profesionales de los com específica de acuerdo con Fomentar la autonomía per de la comunidad de las per Atender situaciones de crico Colaborar y coordinar or atención secundaria, así co debajo el principio de unid	ención iva en cuación ivo de perso de interaluació con el que en cuación que en cuación las perruicios	domicilios de las a la interve onas que cuerdo co rvención. on del Plai resto de caso, con tación y e social in todo caso s por sexo rsonas pro de carác	s. acciones ención en tienen on sus con Persor profesicalas unidados valuación mediantes aseguros, ofesionacter espel sistem	de ap n cualquespecia ompete nalizado nales de ades de n de pr e la a cará que iles inte ecífico	poyo pa uier eda ales difi encias p o de Inte de los d apoyo ju ogramas aplicació e los dato egrantes y con	ara reforzar el d del usuario, y cultades en su rofesionales en revención Socia istintos niveles urídico y con las s, proyectos, as on informática os e indicadores del equipo, corotras personas de organismos
correspondan en la interve Intervención socioeducati Implementación y evalua componente socioeducatin prioritariamente con las proceso de socialización. Elaboración de informes, cada uno de los espacios de Diseño, seguimiento y eva (PPIS), en coordinación or funcionales de atención y, unidades de igualdad. Planificación, diseño, imple como elaboración de mem Registro de la informa proporcionada al efecto y que recaben estén desagre Coordinación técnica con profesionales de los serv profesionales de los serv profesionales de las entid públicos y de entidades de Derivación y acompañami específica de acuerdo con Fomentar la autonomía per de la comunidad de las per Atender situaciones de criscolaborar y coordinar co atención secundaria, así co debajo el principio de unid	ención iva en cuación ivo de perso de interaluació con el que en cuación que en cuación las perruicios	domicilios de las a la interve onas que cuerdo co rvención. on del Plai resto de caso, con tación y e social in todo caso s por sexo rsonas pro de carác	s. acciones ención en tienen on sus con Persor profesicalas unidados valuación mediantes aseguros, ofesionacter espel sistem	de ap n cualquespecia ompete nalizado nales de ades de n de pr e la a cará que iles inte ecífico	poyo pa uier eda ales difi encias p o de Inte de los d apoyo ju ogramas aplicació e los dato egrantes y con	ara reforzar el d del usuario, y cultades en su rofesionales en revención Socia istintos niveles urídico y con las s, proyectos, as on informática os e indicadores del equipo, corotras personas de organismos
 Proporcionar recursos parautonomía tanto a persona Trabajar en red y coordina desarrollan programas en entidades. Promoción de la organizac mejora del nivel social. Y de manera concreta podrá desarr programas de atención primaria esp Servicio Específico de Atención y Seg 	e iniciata iento a los propersonas resonas isis per como codad de a cara la como codad de relación tel ter ción y/o rollar f	tiva social a las pers otocolos q al, la inclu . rsonal o fa atención on otros s acción. onvivenci endientes técnica co rritorio, a co animaci	sonas dei que se es amiliar. primari. sistemas ia de per s como non las en así como de Educ mo: cia y Ado	tablezcial y la a de cas público rsonas co depertidades la orie comunicador/a lescencial y la comunicador/a	aracter os de procon dificentes de inicientación idad par Social e cia (EEIIA	específico y la otección social ultades para su ativa social que técnica a estas a conseguir una n los servicios y

PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
AGENTE DE IGUALDAD	1	AE	A2	23	С	604,11

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 22/40

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f7a5e3fb64e3494896a2e5e8a2e87858001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ruben Alfaro Bernabé

Firma 2 de 2

PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO



CE

MISIÓN Diseñar, dirigir, coordinar, dinamizar, implementar , gestionar y evaluar plated per porgamas, proyectos y campañas de acción positiva relacionadas con la igualdad de portunidades y género en el municipio. FUNCIONES Según el artículo 64 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, la figura de AGENTE DE IGUALDAD forma parte del equipo de atención primaria de caracter bàsico, encuadrándosa dentro de las personas profesionales de las unidades de igualdad. Las funciones a desarrollar serán: □ Diseñar y planificar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. □ Prevenir, detectar y derivar o otros recursos especializados a las victimas de violencia de género. □ Detectar las necesidades en materia de violencia de género. □ Detectar las necesidades en materia de violencia de género. □ Detectar las necesidades en materia de violencia de género. □ Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones. □ Coordinar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales. □ Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones. □ Coordinare en todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con tora personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajan en materia de igualdad y violencia de género. □ Coordinar, elaborar, implementar y evaluar los planes de igualdad de lias Empresas y entidades ubicadas en el municipio que han utilizado la Unidad de la gualdad para asesorarse. □ Proporcionar capacitación y formación específica al personal técnico y directivo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, sai como a los representantes de los tra	I OLSTOT ENSOTALT ONC	IONARIO	Dot.	LJC.	U1.	CD	1 .1 .	l CL
programas, proyectos y campañas de acción positiva relacionadas con la igualdad de oportunidades y género en el municipio. Según el artículo 64 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, la figura de AGENTE DE IGUALDAD forma parte del equipo de atención primaria de carácter básico, encuadrándose dentro de las personas profesionales de las unidades de igualdad. Las funciones a desarrollar serán: • Diseñar y planificar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. • Prevenir, detectar y derivar o otros recursos especializados a las víctimas de violencia de género. • Detectar las necesidades en materia de violencia de género. • Coordinar e impulsar la incroporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales. • Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones. • Coordinar es con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de minicipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas os públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicados a la población del municipio. • Coordinar, elaborar, implementar y evaluar los planes de igualdad dirigidos a la población del municipio. • Informar en la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas y entidades ubicadas en el municipio que han utilizado la Unidad de Igualdad para asesorarse. • Proporcionar capacitación y formación específica al personal técnico y directivo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, asi como a los representantes de los trabajadores para facilitar la elaboración del plan de igualdad y en incorporar medidas de igualdad a la nagora de la entidad local en materia de igualdad y no discriminación. • Elaboración y como de sensibilización dirigidas a todo el personal de la entidad local en mater	AGENTE	DE IGUALDAD	1	AE	A2	23	С	604,11
Inclusivos de la Comunidad Valenciana, la figura de AGENTE DE IGUALDAD forma parte del equipo de atención primaria de carácter básico, encuadrándose dentro de las personas profesionales de las unidades de igualdad. Las funciones a desarrollar serán: • Diseñar y planificar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. • Prevenir, detectar y derivar o otros recursos especializados a las víctimas de violencia de género. • Detectar las necesidades en materia de violencia de género. • Coordinar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales. • Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones. • Coordinarse con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de liniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajan en materia de igualdad y violencia de género. • Coordinar, elaborar, implementar y evaluar los planes de igualdad dirigidos a la población del municipio. • Informar en la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas y entidades ubicadas en el municipio que han utilizado la Unidad de Igualdad para asesorarse. • Proporcionar capacitación y formación específica al personal técnico y directivo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, así como a los representantes de los trabajadores para facilitar la elaboración del plan de igualdad y de incorporar medidas de igualdad a la negociación colectiva. • Organizar acciones de sensibilización dirigidas a todo el personal de la entidad local en materia de igualdad y no discriminación. • Elaborar los informes técnicos para la obtención del visado de los Planes de Igualdad y no discriminación. • Coordinarse con el resto de Red Valenciana de Igualdad y entidades sociales implicadas en la materia. • Asesorar sobre la normativa europea, estatal	MISIÓN	programas, proyectos y campa	ıñas de a					
 Prevenir, detectar y derivar o otros recursos especíalizados a las víctimas de violencia de género. Detectar las necesidades en materia de violencia de género. Coordinar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales. Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones. Coordinarse con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajan en materia de igualdad y violencia de género. Coordinar, elaborar, implementar y evaluar los planes de igualdad dirigidos a la población del municipio. Informar en la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas y entidades ubicadas en el municipio que han utilizado la Unidad de Igualdad para asesorarse. Proporcionar capacitación y formación específica al personal técnico y directivo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, así como a los representantes de los trabajadores para facilitar la elaboración del plan de igualdad y de incorporar medidas de igualdad a la negociación colectiva. Organizar acciones de sensibilización dirigidas a todo el personal de la entidad local en materia de igualdad y no discriminación. Elaborar los informes técnicos para la obtención del visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana, y el sello "Haciendo Empresa. Iguales en Oportunidades" y sus correspondientes informes de evaluación. Coordinarse con el resto de Red Valenciana de Igualdad y entidades sociales implicadas en la materia. Asesorar sobre la normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Promover el usos de lenguaje inclusivo	FUNCIONES	Inclusivos de la Comunidad Vale del equipo de atención primaria profesionales de las unidades de • Diseñar y planificar p	enciana, l de caráci e igualdad rogramas	a figura ter básic I. Las fun s de sens	de AGEN o, encuad ciones a d sibilizació	TE DE I rándose lesarrol n, infor	GUALDA e dentro lar serár mación	AD forma parte de las personas n:
para la constitución de las asociaciones. Coordinarse con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajan en materia de igualdad y violencia de género. Coordinar, elaborar, implementar y evaluar los planes de igualdad dirigidos a la población del municipio. Informar en la elaboracción e implantación de planes de igualdad en las empresas y entidades ubicadas en el municipio que han utilizado la Unidad de Igualdad para asesorarse. Proporcionar capacitación y formación específica al personal técnico y directivo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, así como a los representantes de los trabajadores para facilitar la elaboración del plan de igualdad y de incorporar medidas de igualdad a la negociación colectiva. Organizar acciones de sensibilización dirigidas a todo el personal de la entidad local en materia de igualdad y no discriminación. Elaborar los informes técnicos para la obtención del visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana, y el sello "Haciendo Empresa. Iguales en Oportunidades" y sus correspondientes informes de evaluación. Coordinarse con el resto de Red Valenciana de Igualdad y entidades sociales implicadas en la materia. Asesorar sobre la normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Promover el uso de lenguaje inclusivo en el ámbito administrativo municipal en los documentos y comunicaciones, y su extensión a otros ámbitos sociales, culturales y artísticos. Elaboración y análisis de datos estadísticos con perspectiva de género. planes de igualdad municipales y/o de la mancomunidad. Atención personalizada a mujeres sobre recursos, servicios, formación, orientación socio-laboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre mujeres y hombres.		 Prevenir, detectar y d violencia de género. Detectar las necesidad Coordinar e impulsar la públicas municipales. 	erivar o es en ma a incorpo	otros re teria de v ración de	cursos es violencia d e la perspo	pecializ de géne ectiva d	rados a ro. e género	o en las políticas
		para la constitución de Coordinarse con todo básica, con profesionale públicos, de entidades trabajan en materia de Coordinar, elaborar, in población del municipie Informar en la elaborar y entidades ubicadas e para asesorarse. Proporcionar capacitar del Ayuntamiento y su de los trabajadores p incorporar medidas de Organizar acciones de local en materia de igua Elaborar los informes Igualdad de las Empre Empresa. Iguales en evaluación. Coordinarse con el re implicadas en la materi Asesorar sobre la no igualdad entre mujeres Promover el uso de lei los documentos y cor culturales y artísticos. Elaboración y análisis o igualdad municipales y Atención personaliza orientación socio-labor igualdad entre mujeres	las asocias los mies son mies de inicias igualdad inplemento. Ción e imperento de la ción y for as Organi para facil igualdad sensibili aldad y no técnicos esas de la ción y for municación de la mies y hombros y homb	aciones. embros e os servici pales, d tiva socia y violenci ar y eva plantación ismos Au litar la e a la nego zación d o discrim para la la Comu nidades" ed Valer europea es. clusivo e ones, y estadístic nancomu nujeres carios pro es.	del equip cios de ca el sistem al y de en cia de gén luar los p ón de plar que han u específica attónomos, elaboració ociación c irigidas a inación. obtenció nidad Va y sus c nciana de en el ámbi su extens cos con pe nidad. sobre re ofesionale	o de prarácter a autoritidades ero. Ilanes de igualdades así corón del olectivatodo el lencian orrespo Igualda erspectivato admisión a erspectivatoros, es y nor	rofesiona específicación de igualdad e la Unidad e la	ales de la zona co y con otras de organismos y privadas que ad dirigidos a la en las empresas ad de Igualdad nico y directivo representantes igualdad y de al de la entidad e los Planes de sello "Haciendo s informes de idades sociales en materia de vo municipal en nbitos sociales, nero. planes de os, formación, que favorezca la
	Acta de pleno nº DI F202	actividad empresarial y			creación	de em	oresas y	la mejora de la

Dot.

Esc.

Gr.

CD

F.P.

celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 23/40

Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General Firma 1 de 2 Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación f7a5e3fb64e3494896a2e5e8a2e87858001 https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Url de validación Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original Metadatos







PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO		Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
AGENTE DE IGUALDAD			AE	A2	23	С	604,11
	 Elaborar memorias de la actividad desarrollada. Gestión de expedientes en las diferentes aplicaciones informáticas. 						

PUESTO PERSONAL FUNCIO	NARIO	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE				
PROMOTOR/A IGUALDAD		2	AE	В	18	С	436,51				
MISIÓN	Implantar y ejecutar acciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades y formación para la prevención de la violencia de género.										
FUNCIONES	Según el artículo 64 de la ley de la Comunidad Valenciana, la equipo de atención primaria de profesionales de las unidades de marzo, índole). Desarrollar intervencial igualdad en Centros Es las las las las las las las las las la	figura de e carácte e carácte e igualdad sensibilizades entracampaña iones de acciones e promocos socioed da a mural, itine a recurso e participates loca e pordinacio	e PROMor básico, l. Las fun la cación, in e mujere 25 de re e sensibe anto de la defome la cación emplucativas ujeres es rarios pros especa interversación so les y control de la cación so la cación de la cación so la cación de la cación so la cación de la cació	ottorial de las emisiones a de la composition de	DE IGUA ándose lesarrol an y for res (cha e y otra y previomo Se o de ler ino. ualdad. uursos, es y no a mujera técnica	ALDAD dentro o lar serár mación rlas, pon s activid ención o cundaria aguaje no eservicio ormativa es víctim s. as intero	forma parte del de las personas n: en materia de encias, talleres, ades de similar en materia de a. o sexista. s, formación, en materia de nas de violencia de				

PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO			Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE	
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN S	OCIAL	5	AE	В	18	С	436,51	
MISIÓN	Desarrollar funciones de Técnico/a de Integración social de atención directa, individual, familiar y comunitaria como de soporte técnico al equipo de atención primaria básica, específica y dinamización comunitaria.							
FUNCIONES	Según el artículo 64 de la ley 3/2	2019, de	18 de fe	brero, de	Servicio	s Social	es Inclusivos de	

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

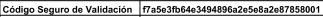
Pág: 24/40

Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General Firma 1 de 2 Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web Url de validación Metadatos

27/05/2022 Alcalde

Ruben Alfaro Bernabé

Firma 2 de 2



https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ruben Alfaro Bernabé Firma 2 de 2

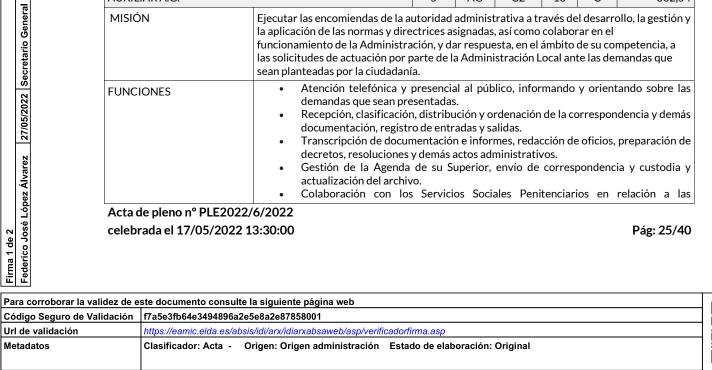


PUESTO PERSONAL FUNCIO	NARIO	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN S	OCIAL	5	AE	В	18	С	436,51
	la Comunidad Valenciana, la fig del equipo de atención primaria profesionales del equipo de iservicios contemplados en la a desarrollar serán: • Elaborar e implementa legal vigente e incorpo: • Programar actividade estrategias metodológ: • Diseñar y poner en evaluando el desarrollo: • Diseñar actividades di función de las caracte evaluando el desarrollo: • Organizar las actividade en función de las caracte evaluando el desarrollo: • Organizar las actividade en función de las caracte evaluando el desarrollo: • Organizar e implement: • Participar junto con el de inclusión de los beneses seguimiento del cumplifamiliar de los/as usuar: • Realizar tareas de med: • Las previstas en la Ordi 28 de 1 de febrero de que se establece el Títu enseñanzas mínimas. • Cualquier otra tarea de de Servicios Sociales de se le encomiende por ámbito de sus compete	de carác ntervenc tención ar proyec rando la la s de infi icas más práctica o de las m e atencie erísticas o de las m les de ap acterístico o de las m icas más o de las m les de ap acterístico o de las m icas más o de las m les de ap acterístico o de las m icas progra acterístico o de las m icas	ter básic ión soci jorimaria etos de irperspect tegración adecuad actuacionismas. Són a las cas de los unismas. Joyo a la genas de la las que de la Real Decnico Sue a las que on Prima	o, encuadal. Así con de caráco de ca	rándose omo eje ter espora social, nero. aplican des físi y del compaña ciana de clusión y s. laboral ompaña ciana de clusión y s. laboral lompaña ciana de clusión y laboral lompaña de enero 0.74/201 lntegra nel persociais com el persociais com el persociais com el persociais de com el persociais de la compaña de la compañ	aplicano do los nir la e cas y prontexto, a y de apprivencia, y ocupación político publicación Socional técomo esp	de las personas inciones en los Las funciones en los Las funciones a do la normativa recursos y las xclusión social, sicosociales, en controlando y coyo psicosocial, controlando y cional. en los procesos ón. de intervención o social. do en el BOE n.º 3 de julio, por el cial, y se fijan las cnico del Equipo pecífica y las que

PUESTO PERSONAL FUNCIO	DNARIO	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
AUXILIAR A.G.		5	AG	C2	16	С	362,54
MISIÓN	Ejecutar las encomiendas de la ar la aplicación de las normas y dire funcionamiento de la Administra las solicitudes de actuación por p sean planteadas por la ciudadaní	ctrices as ición, y da parte de la	signadas ar respue	, así como esta, en el	colaboı ámbito	rar en el de su co	mpetencia, a
FUNCIONES	 Atención telefónica y demandas que sean pre Recepción, clasificación documentación, registr Transcripción de docum decretos, resoluciones Gestión de la Agenda actualización del archiv Colaboración con los 	esentadas n, distribu o de entr nentación y demás a de su Si o.	s. ación y o adas y sa n e inforn actos adr uperior,	rdenación alidas. mes, redac ministrativ envío de	de la co cción de /os. corres _l	orrespon e oficios, pondenc	dencia y demás preparación de ia y custodia y

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 25/40









SEGUNDO.- De tal forma y como consecuencia de las modificaciones efectuadas el Catalogo de Puestos de Trabajo del Instituto, quedaría de la siguiente forma:

<u>Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda</u> PERSONAL DIRECTIVO:

PUESTO	DOT.	TITULACIÓN	REQUISITOS	F.P.	RETRIBUCION ES ANUALES
DIRECTOR/A	1	GRADO UNIVERSITARIO	FUNCIONARIO/A DE CARRERA O LABORAL FIJO DE LAS AA.PP. O PROFESIONAL CON 5 AÑOS MÍNIMO DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	L	58.103,41

RESTO DE PERSONAL:

PUESTO	ÁREA	DO T.	ESC.	GR.	C.D.	C.E.	SIN.	F.P.	CLASE
PSICOLOGO/A	IMSSE	5	AE	A1	24	710,29	NO	С	F
ASESOR/A JURIDICO/A	IMSSE	2	AE	A1	24	710,29	NO	С	F
TÉCNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	IMSSE	1	AG	A2	23	604,11	NO	С	F
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA	IMSSE	1	AG/A E	A1/ A2	26	820,27	SI	С	F

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 26/40









PUESTO	ÁREA	DO T.	ESC.	GR.	C.D.	C.E.	SIN.	F.P.	CLASE
JEFE/A DE SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	IMSSE	1	AE	A1/ A2	26	820,27	SI	С	F
JEFE/A SECCIÓN SERVICIO DEPENDENCIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES	IMSSE	1	AE	A1/ A2	26	820,27	SI	С	F
JEFE/A SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA ESPECIFICA	IMSSE	1	AE	A1/ A2	26	820,27	SI	С	F
COORD. PROGRAMAS	IMSSE	1	AE	A2	23	643,54	SI	С	F
TRABAJADOR/A SOCIAL	IMSSE	12	AE	A2	23	604,11	NO	С	F
TEC. MEDIO AC SOCIAL	IMSSE	3	AE	A2	23	604,11	NO	С	F
EDUCADOR/A SOCIAL	IMSSE	1	AE	A2	23	604,11	NO	С	F
AGENTE DE IGUALDAD	IMSSE	1	AE	A2	23	604,11	NO	С	F
PROMOTOR/A DE IGUALDAD	IMSSE	2	AE	В	18	436,51	NO	С	F
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	IMSSE	5	AE	В	18	436,51	NO	С	F
JEFE/A NEGOC SECRETARÍA Y CONTRATACIÓN	IMSSE	1	AG	C1	20	643,54	SI	С	F
JEFE/A NEGOC CONTAB Y RRHH	IMSSE	1	AG	C1	20	643,54	SI	С	F
ADMINISTRATIVO/A	IMSSE	1	AG	C1	18	436,51	NO	С	F
TRABAJADOR/A FAMILIAR	IMSSE	2	AE	C1	18	436,51	NO	С	F
AUXILIAR A.G.	IMSSE	8	AG	C2	16	362,54	NO	С	F
COORD. PROGRAMAS	IMSSE	1	AE	A2	23	643,54	SI	С	F/L
OFICIAL MANT. Y O.C.	IMSSE	3	AE	C2	14	252,99	NO	С	F

<u>LEYENDA</u>

- PUESTO: Nombre del puesto
- AREA: Área, servicio o departamento al que está adscrito
- DOT.: Número con la dotación de dicho puesto
- ESC.: Escala (AG: Administración General / AE: Administración Especial)
- GR.: Grupo/Subgrupo
- C.D.: Nivel de Complemento de Destino
- C.E.: Importe Mensual del Complemento Específico
- SIN.: Puesto Singularizado (SÍ/NO)
- F.P.: Forma de Provisión (C: Concurso / L: Libre Designación)
- CLASE: F (Funcionario) / L (Laboral)

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

CUARTO.- Estos acuerdos surtirán efectos tras su aprobación.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), comunicar la presente resolución al

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 27/40









Ministerio de Política Territorial y al órgano competente en materia de régimen local de la Generalitat Valenciana, y publicar el Catálogo actualizado en el B.O.P, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados afectados, comunicarla a la representación del personal y publicarla en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.2. PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO ORDENANZA REGULADORA PRECIO PUBLICO SERVICIO "MENJAR A CASA"

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Menjar a Casa", del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda – IMSSE.

Visto que consta en el expediente informe económico financiero emitido con fecha 9 de mayo de 2022.

Visto el informe del Secretario General de fecha 12 de mayo de 2022.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 28/40





Url de validación

Metadatos





Vista la propuesta emitida por la Vicepresidencia del IMSSE de fecha 13 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 17 de mayo de 2022, en la que se señala lo siguiente:

"Asunto: Elaboración y aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Menjar a Casa", del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

PROPUESTA

Visto Informe Propuesta de la Directora del IMSSE con la aprobación de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor de fecha 11 de mayo de 2022, cuyo literal dice:

Por la presente se informa de lo siguiente:

PRIMERO.-

El objeto del presente expediente es la elaboración y aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Menjar a Casa", del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante, IMSSE).

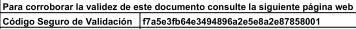
El "Menjar a Casa" se configura en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Social, tal y como previene el artículo 36.1 h) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, como una prestación profesional garantizada de los cuidados y atenciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de intervenir para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y en este marco se encuentra el servicio "Menjar a Casa".

SEGUNDO.-

El "Menjar a Casa" es un programa de atención primaria básica que se encuadra en las funciones de gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, dentro del servicio de prevención e intervención con las familias. Por tanto, son competencia de las zonas básicas, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. En el marco de desarrollo de esta Ley, se aprobó el Decreto 38/2020, del Consell, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. En el artículo 11 de la mencionada norma, se describe el contrato programa como "aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de a ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales", y se declara como receptiva la utilización de esta herramienta como instrumento para la financiación a municipios para la prestación de servicios sociales.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 29/40











Así pues, corresponde la gestión de estos programas a las entidades titulares de zonas básicas mediante la correspondiente financiación a través del contrato programa, según lo previsto en el artículo 9 de Decreto 38/2020, del Consell, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En fecha 15/07/21 se recibe de la Dirección General de Personas Mayores de la Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas, comunicación indicando que: "la Dirección General de Personas Mayores seguirá prestando estos programas hasta el 30 de junio de 2022, debiendo ser asumidos por las entidades locales desde el 1 de julio de 2022", cofinanciado entre la Generalitat Valenciana, la entidad local y la persona usuaria.

TERCERO.-

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en su artículo 24 y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 41, establecen que: "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados" y regulan que las entidades locales podrán establecer precios públicos "por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local". Asimismo el artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determinan que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, en cuyo caso deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera. El establecimiento y fijación del precio público debe realizarse por el pleno de la corporación por mor del artículo 47.2 de esta misma norma, toda vez que el precio no cubre el coste total del servicio.

CUARTO.-

Existen razones sociales y legales que establecen que la persona usuaria no abone el coste total del servicio de "Menjar a casa", debiendo fijarse un precio público por debajo del coste del mismo en los términos indicados por la Generalitat Valenciana.

Respecto a la financiación del servicio "Menjar a casa", el coste total del servicio se fija por menú, de dicha cifra el 34% se financia por las personas usuarias, y el 66% restante del citado precio se cofinancia entre el IMSSE, con cargo a los presupuestos del mismo para cada ejercicio económico, y la Generalitat Valenciana, a través del contrato programa.

La financiación del porcentaje que excede del coste del servicio se cofinancia entre el IMMSE y la Generalitat Valenciana. El porcentaje que corresponde al IMSSE para el año 2022 se encuentra contemplado en la aplicación presupuestaria 800.23153.22799 de los presupuestos del

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 30/40









IMSSE del año 2022 aprobados por el pleno de la Corporación, en cuanto al resto de años se consignará en los presupuestos del ejercicio correspondiente cantidad adecuada y suficiente para ello. La financiación del porcentaje que corresponde a la Generalitat Valenciana se incorporará mediante adenda al contrato programa.

Oue se ha cumplido con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, habiéndose sometido a consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Menjar a Casa", del IMSSE, durante un plazo de quince días naturales, no habiendo recibido alegación, opinión ni sugerencia alguna al respecto.

Que asimismo se ha emitido Informe de Impacto de Género, con fecha 10 de mayo de 2022 sobre el referido Proyecto de Ordenanza, con resultado positivo.

Por todo ello, con el presente Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Menjar a Casa", del IMSSE, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que lo regule, y **se propone** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Menjar a Casa", del IMSSE siendo el contenido de la misma en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Una vez aprobado, publicar en el BOPA este Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Menjar a Casa", del IMSSE, y someterlo a Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno quedando facultado el Alcalde Presidente para su publicación y ejecución.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado para su conocimiento y cuantas gestiones deriven del mismo al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a Intervención y a Tesorería Municipales.

CUARTO.- Una vez que entre en vigor la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Menjar a Casa", del IMSSE, delegar en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicio Sociales cuantos trámites y gestión integral de los expedientes derivados del mismo.

ANEXO ADJUNTO

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 31/40









ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE "MENJAR A CASA" POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y establece que los Servicios Sociales de atención primaria tienen entre sus funciones la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo. Dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales valenciano, en el artículo 36 h) se define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y en este marco se encuentra el Programa Municipal de "Menjar a casa".

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA es el organismo autónomo local cuyo fin general es el ejercicio de funciones que en materia de prestación de los servicios sociales le corresponde al Ayuntamiento de Elda.

Por todo ello, se establece la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio del Programa Municipal de "Menjar a casa".

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante,

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 32/40









IMSSE) establece el precio público por la prestación del Servicio del Programa Municipal de "MENJAR A CASA", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligadas al pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza aquellas personas que sean usuarias del Servicio del Programa Municipal de "Menjar a casa" a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente y su cuantía es la establecida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana.
- 2. La Tarifa de este precio público será la siguiente: La persona beneficiaria del servicio debe abonar el 34 % del coste del servicio.
- 3. Esta tarifa podrá modificarse en el porcentaje que establezca la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana.
- 4. La actividad sujeta al precio público consiste en la prestación municipal del Servicio del Programa Municipal de "Menjar a casa a las personas beneficiarias que lo soliciten y consiste en la elaboración y reparto de comidas en el domicilio de las personas beneficiarias del servicio, de lunes a viernes (excepto los días festivos de carácter nacional o autonómico), ofreciendo una dieta adaptada a sus necesidades, mediante personal preparado que supervisará y entregará en sus domicilios comidas saludables, listas para calentar, que no necesitan una preparación complementaria.

Artículo 4. Obligación de pago.

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo anterior y permanecerá en tanto siga siendo usuaria del mismo.
- 2. El pago de dicho precio público se efectuará, a mes vencido de la prestación del servicio por los almuerzos efectivamente servidos. El pago se realizará a través de domiciliación bancaria.
- 3. SUPUESTOS ESPECIALES: Se suspenderá la obligación de pago en el supuesto de baja temporal o definitiva de la persona usuaria en el servicio.
 - 4. Las deudas por precios públicos se exigirán por vía de apremio.

Artículo 5. Gestión.

1. Las personas físicas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza presentarán solicitud ante el IMMSE.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 33/40









- 2. La gestión del precio público corresponderá al personal técnico del IMSSE y el precio público será recaudado por el IMSSE, y se ingresará en la cuenta que determine el IMSSE.
 - 3. El plazo máximo para dar de alta el servicio será de 72 horas.
- 4. Cuando se proceda a dar de baja el servicio, las personas beneficiarias perderán inmediatamente todos los derechos contratados. A las 24 horas se le dará cuenta a la persona usuaria de este hecho, la cual, en el plazo máximo de 15 días desde el que se haya producido la notificación de baja, podrá presentar el correspondiente recurso ante el IMSSE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.3. PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO SERVICIO "MAJOR A CASA"

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Major a Casa", del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda – IMSSE.

Visto que consta en el expediente informe económico financiero emitido con fecha 9 de mayo de 2022.

Visto el informe del Secretario General de fecha 12 de mayo de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Vicepresidencia del IMSSE de fecha 13 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 17 de mayo de 2022, en la que se señala lo siguiente:

"Asunto: Elaboración y aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Major a Casa", del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 34/40









PROPUESTA

Visto Informe Propuesta de la Directora del IMSSE con la aprobación de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor de fecha 10 de mayo de 2022, cuyo literal dice:

"…

Por la presente se informa de lo siguiente:

PRIMERO.-

El objeto del presente expediente es la elaboración y aprobación del Texto Regulador del Precio Público del Servicio "Major a Casa", del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante, IMSSE).

El "Major a Casa" se configura en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Social, tal y como previene el artículo 36.1 h) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, como una **prestación profesional garantizada** de los cuidados y atenciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de intervenir para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y en este marco se encuentra el servicio "Major a Casa".

SEGUNDO.-

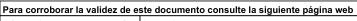
El "Major a Casa" es un programa de atención primaria básica que se encuadra en las funciones de gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, dentro del servicio de prevención e intervención con las familias. Por tanto, son competencia de las zonas básicas, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. En el marco de desarrollo de esta Ley, se aprobó el Decreto 38/2020, del Consell, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. En el artículo 11 de la mencionada norma, se describe el contrato programa como "aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de a ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales", y se declara como receptiva la utilización de esta herramienta como instrumento para la financiación a municipios para la prestación de servicios sociales.

Así pues, corresponde la gestión de estos programas a las entidades titulares de zonas básicas mediante la correspondiente financiación a través del contrato programa, según lo previsto en el artículo 9 de Decreto 38/2020, del Consell, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En fecha 15/07/21 se recibe de la Dirección General de Personas Mayores de la Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas, comunicación indicando que: "la Dirección General de

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 35/40





Url de validación









Personas Mayores seguirá prestando estos programas hasta el 30 de junio de 2022, debiendo ser asumidos por las entidades locales desde el 1 de julio de 2022", cofinanciado entre la Generalitat Valenciana, la entidad local y la persona usuaria.

TERCERO.-

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en su artículo 24 y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 41, establecen que: "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados" y regulan que las entidades locales podrán establecer precios públicos "por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local". Asimismo el artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y el artículo 44.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en su artículo 24 y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determinan que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, en cuyo caso deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera. El establecimiento y fijación del precio público debe realizarse por el pleno de la corporación por mor del artículo 47.2 de esta misma norma, toda vez que el precio no cubre el coste total del servicio.

CUARTO.-

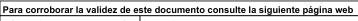
Existen razones sociales y legales que establecen que la persona usuaria no abone el coste total del servicio de "Major a casa", debiendo fijarse un precio público por debajo del coste del mismo en los términos indicados por la Generalitat Valenciana.

Respecto a la financiación del servicio "Major a casa", el coste total del servicio se fija mensualmente por persona beneficiaria, y se financia del siguiente modo: el 34% se financia por las personas usuarias, y el 66% restante del citado precio se cofinancia entre el IMSSE, con cargo a los presupuestos del mismo para cada ejercicio económico, y la Generalitat Valenciana, a través del contrato programa.

La financiación del porcentaje que excede del coste del servicio se cofinancia entre el IMMSE y la Generalitat Valenciana. El porcentaje que corresponde al IMSSE para el año 2022 se encuentra contemplado en la aplicación presupuestaria 800.23153.22799 de los presupuestos del IMSSE del año 2022 aprobados por el pleno de la Corporación, en cuanto al resto de años se consignará en los presupuestos del ejercicio correspondiente cantidad adecuada y suficiente para ello. La financiación del porcentaje que corresponde a la Generalitat Valenciana se incorporará mediante adenda al contrato programa.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 36/40





Url de validación









Que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, habiéndose sometido a consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Major a Casa", del IMSSE, durante un plazo de quince días naturales, no habiendo recibido alegación, opinión ni sugerencia alguna al respecto.

Que asimismo se ha emitido Informe de Impacto de Género, con fecha 10 de mayo de 2022 sobre el referido Proyecto de Ordenanza, con resultado positivo.

Por todo ello, con el presente Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Major a Casa", del IMSSE, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que lo regule, y **se propone** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

...

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Major a Casa", del IMSSE siendo el contenido de la misma en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Una vez aprobado, publicar en el BOPA este Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Major a Casa", del IMSSE, y someterlo a Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno quedando facultado el Alcalde Presidente para su publicación y ejecución.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado para su conocimiento y cuantas gestiones deriven del mismo al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a Intervención y a Tesorería Municipales.

CUARTO.- Una vez que entre en vigor la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio "Major a Casa", del IMSSE, delegar en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicio Sociales cuantos trámites y gestión integral de los expedientes derivados del mismo.

ANEXO ADJUNTO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE "MAJOR A CASA" POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA

Exposición de motivos

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 37/40









La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y establece que los Servicios Sociales de atención primaria tienen entre sus funciones la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo. Dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales valenciano, en el artículo 36 h) se define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y en este marco se encuentra el Programa Municipal de "Major a casa".

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA es el organismo autónomo local cuyo fin general es el ejercicio de funciones que en materia de prestación de los servicios sociales le corresponde al Ayuntamiento de Elda.

Por todo ello, se establece la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio del Programa Municipal de "Major a Casa".

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante, IMSSE) establece el precio público por la prestación del Servicio del Programa Municipal de "MAJOR A CASA", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligadas al pago

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza aquellas personas que sean beneficiarias del Servicio del Programa Municipal de "Major a Casa" a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 38/40









- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente y su cuantía es la establecida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana.
- 2. La Tarifa de este precio público será la siguiente: La persona beneficiaria del servicio debe abonar el 34 % del coste del servicio.
- 3. Esta tarifa podrá modificarse en el porcentaje que establezca la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana.
- 4. La actividad sujeta al precio público consiste en la prestación municipal del Servicio del Programa Municipal "Major a casa" a las personas beneficiarias que lo soliciten y consiste en:
- Servicio de elaboración y reparto de comidas en el domicilio de las personas beneficiarias del servicio, de lunes a sábado, y el servicio del sábado comprenderá los almuerzos de sábado y domingo, siguiéndose el mismo sistema de entrega se seguirá el día anterior a días festivos, ofreciendo una dieta adaptada a sus necesidades, mediante personal preparado que supervisará y entregará en sus domicilios comidas saludables, listas para calentar, que no necesitan una preparación complementaria.
- Servicio de lavandería a domicilio que consiste en la limpieza y planchado de la ropa de cama y baño.
- Servicio de limpieza del hogar que consiste en la realización de todas aquellas tareas destinadas a mantener en condiciones de orden e higiene el domicilio de la persona usuaria, incluyendo la limpieza de mantenimiento general de la vivienda, las limpiezas a fondo de las diferentes dependencias del domicilio, la limpieza del mobiliario en general y otras actuaciones relacionadas con la limpieza de los espacios u objetos, así como el cambio semanal de ropa de cama y baño.

Artículo 4. Obligación de pago

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo anterior y permanecerá en tanto siga siendo beneficiaria del mismo.
- 2. El pago de dicho precio público se efectuará, a mes vencido de la prestación del servicio por las comidas efectivamente servidas, la lavandería efectivamente realizada y la limpieza efectivamente realizada. El pago se realizará a través de domiciliación bancaria.
- 3. SUPUESTOS ESPECIALES: Se suspenderá la obligación de pago en el supuesto de baja temporal o definitiva de la persona beneficiaria en el servicio.
 - 4. Las deudas por precios públicos se exigirán por vía de apremio.

Artículo 5. Gestión

1. Las personas físicas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza presentarán solicitud ante el IMSSE.

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00

Pág: 39/40









- 2. La gestión del precio público corresponderá al personal técnico del IMSSE y el precio público será recaudado por el IMSSE, y se ingresará en la cuenta que determine el IMSSE.
 - 3. El plazo máximo para dar de alta el servicio será de 72 horas.
- 4. Cuando se proceda a dar de baja el servicio, las personas beneficiarias perderán inmediatamente todos los derechos contratados. A las 24 horas se le dará cuenta a la persona usuaria de este hecho, la cual, en el plazo máximo de 15 días desde el que se haya producido la notificación de baja, podrá presentar el correspondiente recurso ante el IMSSE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 13:48 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

> El Alcalde. El Secretario General.

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2022/6/2022 celebrada el 17/05/2022 13:30:00



Pág: 40/40